

area convenientes llamar a colaborar en su obra; tercero, diez y seis representantes del elemento patronal, y cuarto, diez y seis representantes del elemento obrero, designadas las dos últimas categorías por elección, en la forma determinada en dicho Real decreto.

"En casos especiales, cuando la índole e importancia del asunto lo aconsejen, podrá el Instituto incorporar al Pleno, con carácter temporal, con voz, pero sin voto, un número determinado de personas, que actuarán como Vocales adjuntos para sólo el asunto o asuntos de que se trate.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

En atención a los relevantes servicios prestados a la cultura nacional por D. Francisco Domingo Marqués, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
JOSÉ DEL PRADO Y PALACIO.

En atención a los relevantes servicios prestados a la cultura nacional por D. Odón de Buen y del Cos, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
JOSÉ DEL PRADO Y PALACIO.

En atención a los relevantes servicios prestados a la cultura general por Mr. Jules Richard, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
JOSÉ DEL PRADO Y PALACIO.

En atención a los relevantes servicios prestados a la cultura general por Mr. Pasquale Leonardi Cattolica, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
JOSÉ DEL PRADO Y PALACIO.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Federico Gutiérrez Jiménez, Catedrático numerario de la Universidad de Granada, que ha cumplido en 30 de Noviembre del corriente año la edad prescrita en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
JOSÉ DEL PRADO Y PALACIO.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea el cargo de Delegado Regio de Primera enseñanza de la provincia de Badajoz.

Artículo 2.º Sus atribuciones serán las determinadas en el Real decreto de 10 de Octubre último.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
JOSÉ DEL PRADO Y PALACIO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel Jiménez Cierva,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de Primera enseñanza de la provincia de Badajoz.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
JOSÉ DEL PRADO Y PALACIO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José María Lozano,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de Bellas Artes de la provincia de Albacete.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
JOSÉ DEL PRADO Y PALACIO.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado Regio de Bellas Artes de la provincia de Sevilla Me ha presentado D. Francisco Murillo Herrera.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
JOSÉ DEL PRADO Y PALACIO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Andrés Parladé y Heredia, Conde de Aguiar,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de Bellas Artes de la provincia de Sevilla.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
JOSÉ DEL PRADO Y PALACIO.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento para la aplicación de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocales de la Junta Consultiva de Seguros a los señores D. Francisco Setuain y San Emeterio, como competente en materia de Seguros, y a D. Rafael Coderch y Serra, con carácter de asegurado, que venían desempeñando el cargo, respectivamente, en el mismo concepto.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
ABILIO CALDERÓ

Debiendo cesar como Vocales de la Junta Consultiva de Seguros D. Haral-